



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BURGOS

Sección Segunda

Don Manuel Sánchez García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial se tramita la cuestión de ilegalidad n.º 1/2016 en relación con la Disposición Transitoria de la ordenanza reguladora del precio público de 5 de octubre de 2012 de la Diputación Provincial de Burgos, por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el fallo de la sentencia n.º 94/2016 dictada el 6 de junio de 2016, que es firme y cuyo fallo literal dice así:

«Fallo. –

Desestimar la cuestión de ilegalidad n.º 1/16 planteada mediante auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, en el procedimiento ordinario n.º 85/15 de fecha 29 de marzo de 2016, respecto al segundo inciso o final la Disposición Transitoria de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en los Centros Residenciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de 5 de octubre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de diciembre de 2012, por entender este Tribunal que tal Disposición Transitoria no es contraria al principio de irretroactividad recogido en el artículo 9.3 de la Constitución en la interpretación efectuada en el FJ Cuarto de la presente resolución, pues no cabría hablar de retroactividad auténtica, sino a lo sumo impropia, y más en concreto de una exigibilidad definitiva posterior de la deuda adquirida y cuantificada conforme al sistema anterior en los términos ya razonados, dejando claro en cualquier caso que lo que no habilita la norma es revisar aportaciones ya nacidas, abonadas y agotadas con carácter retroactivo y con los criterios que la nueva norma establece, lo que conlleva desestimar la cuestión de ilegalidad planteada, sin que la presente declaración afecte a la situación jurídica concreta derivada de la sentencia dictada por el Juez que planteó la cuestión».

En Burgos, a 6 de julio de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Manuel Sánchez García